



M. Y. V.

*Don Matheo Moraguel* practicante Maion de San-  
Palma 2 de marzo del Hospital de caridad de esta ciudad con el  
En: de 1824 deudo respecto a C. S. expone: q. en C. de Charge ulto  
tenyase presen- se le expidió por los L. ma Dip. no Pro. la libranza de  
te quando ha- ya existencia en el fondo de  
ya existencia en el fondo de  
sanidad.

*Gobernador*

Para el completo de los sueldos q. devengo en  
el tiempo q. estuvo a un cargo el Despacho de la  
Botica de San Blas en pasando en 1820. se padecio  
en dho Pueblo la peste levantina; y no habiendole si-  
do posible conseguir su cobro a pesar de haber con-  
tido a la Junta de Cand. Com. en 2 del 9. rique y  
hacerle virgundo a C. S. para su cobro a pesar  
dever en ello pagados todos los demas empleados q.  
havia en aquel pueblo se ve en la prevencion de  
acudir a C. S. y del mejor modo q. mas haia lugar

A C. S. M. Y. V. suplico se sirva mandar su  
pago a la brevedad posible q. a Vnt. q. pida y ex-  
pense. Palma 18. Dez. 1823.

*Matteo Moraguel*

Visto en Buenos Aires el 2 de Mayo de 1823.

SELO 40.  
40. MRS.

AÑO DE  
.1823.

M. Y. S.

*M. Y. S.*

Palma 3. Dic.<sup>re</sup>  
de 1820.

Para al Sr. Contador del Hosp! de Caridad de esta Ciudad con el debido respecto para q. informe lo q. le parezca y oírlo por la L<sup>ta</sup> Diputación Provincial la libranza de 171. \$ para el completo de los sueldos que devengo en el tiempo que estubo á su cargo el despacho de la Botica de San Lorenzo. quando en 1820 se padeció en dicha Pueblo la peste Levantina; y no habiendole sido posible conseguir el cobro de dicha cantidad, no obstante de las diligencias que para ello ha practicado y a pesar de que el representante sabe positivo que todos los empleados de aquel entonces se les ha pagado. Esto es un dolor. M. Y. S. que al epp<sup>te</sup> no se le aya de pagar su justo abor quando tan arriesgado su vida en medio de un voraz fuego abrasador; por lo que

*M. Y. S.*

La cantidad que reclama D.<sup>n</sup> Mateo Moragues Practicante Mayor de Farmacia Hospital & Caridad

La cantidad que reclama D.<sup>n</sup> Mateo Monagues practicante mayor & Farmacia del Hospital & caridad de esta Ciudad no debe satisfacerse a los fondos de Caridad segun lo com.<sup>o</sup> sino a los de Sanidad. Por lo que debe acudir Monagues a la Junta Superior de este ramo

Suplico se sirva dar las ordenes oportunas, para que  
con toda brevedad, se le sea satisfecha la menciona-  
da cantidad, que con tanta Justicia reclama, gracia  
que espera merecer de la acreditada rectitud de V. S.  
Palma. 3. Diciembre 1823.

ou de este ramo. 100  
 An pueg podria V.S. manifestarle  
 que acuda á donde corresponda,  
 o no obstante resolvera lo que

Matteo Moraguer

tenga por muy acertado. Palma nueve de Diciembre de mil  
ochocientos veinte y tres.

Francisco

Palma 10. Diciembre de 1823.

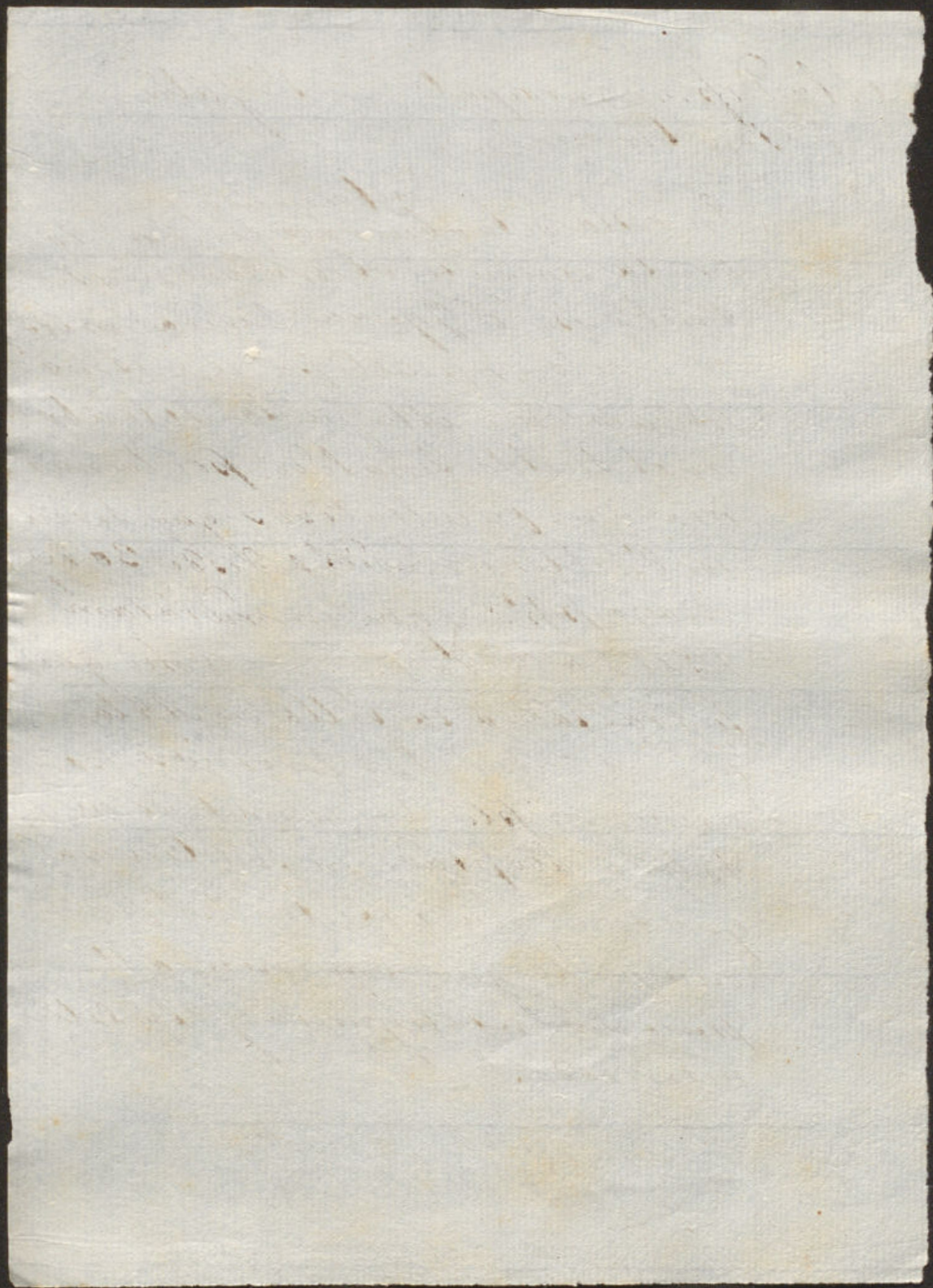
• Como lo dire el 8.<sup>o</sup> Contador  
y lo acordó la Junta de  
Caudales Comunes.

Francisco Parier J. S. <sup>210</sup>

Alo Dip. municipal  
de Son Cervera

18 julio

En vista de lo <sup>informado</sup> observado por Vm sobre la conducta observada en este Pueblo por D. Ignacio Surida medico y de lo expuesto por el mismo ha acordado esta Junta se le abone el sueldo señalado por la misma a los facultativos que sirven en Pueblos invadidos desde 30 de Mayo. p. p. y que inmediatamente se le haga saber por Vm que se traslade a la Villa de Arta a continuar sus servicios, poniendo en planta el metodo curativo adoptado en Son Cervera que tan buenos efectos ha producido lo que comunico a Vm para su inteligencia y la del interesado.





Amo. Sr. Presid. y vocales de la Junta Superior  
de Sanidad de estas Islas.

de la Junta, <sup>y está</sup> bien serviorada y penetrada  
de sus meritos, y pudiendo perjudicarle el  
que se demore la remesa a la Superioridad  
del indicado Recurso, con las Copias que le  
acompañan:

Suplica a V. Ex. que atendido lo expuesto, y a la  
importancia del asunto, tenga a bien acce-  
der a su anterior solicitud, con el Informe  
que la Integridad de la Junta estime más  
conveniente: Palma 4<sup>a</sup> de Marzo de  
1824

Amo. J.  
Antonio Bauxá



Exmo. Sr.

Mray Bartolomé Durán Pr. Religioso Observante de la Orden de N. P. San Francisco con el debido respeto expone: que en los lugubres días en que el contagio de bubon invadió en 1820. el Pueblo de Son Servera se hallaba el Exponente de conventual en el convento de la Villa de Arta. Condolido de la suerte infortunada de aquellos habitantes, y noticioso de la falta que tenían de espiritual asistencia se ofreció al P. Guardian á pasar al Pueblo apestado para administrar allí los Santos Sacramentos. Su ofrecimiento con el de otros compañeros de la misma comunidad fué aceptado, y partió con ellos para dicho Lugar en 2. de Junio, es decir en época en que ya no había duda de que era verdadera peste de bubon la enfermedad que en Son Servera se padecía. Todo el tiempo que allí permaneció fué consagrado por el Exponente al servicio espiritual de los apestados, y aun es tanto ya el contagio pasó á la Villa de Arta, donde fué empleado en dependencias de la desinfección y otras comisiones relativas á la salud pública de aquel vecindario. El Ayuntamiento Real de la misma Villa del año 1826. redactó la memoria que se acompaña queriendo premiar en cierta manera los distinguidos y eminentes servicios de los P. Observantes de aquel Pueblo, y en ella constan los trabajos y penalidades que sufrió el Exponente auxiliando espiritualmente con sus compañeros los infelices vecinos de aquellos Pueblos apestados. No aspirará el que expone por la parte que tubo en tan difícil y arriesgada colaboración á recompensas ajenas de la santidad del estado que profesa; pero si cree que lo es lícito dentro del círculo de su Instituto solicitar alguna expresión que manifieste que fueron estimados sus servicios en la época trabajosa á que hace referencia. No será ella muy grande, pues no se atrevería á molestar la atención de V. E. con una demanda costosa. Solo la elección de conventualidad en uno de los conventos de esta Provincia, y un Retiro en cualquiera de ellos honorífico, el que pluguiere á su Reverendísimo Padre General, es lo único á que se dirigen los deseos del que expone. Si V. E. dignándose tomar en alguna consideración los trabajos del que expone durante la peste de

Son Severa, se sirviese recomendarle a S. Reverendísimo; no duda de que conseguirá las gracias que solicita. Así en su vejez no se vería expuesto a que se le hiciese mudar de vivienda, cosa siempre penosa en aquella edad, y más si se han contraído achaques que suelen de ordinario ser la pension de días avanzados. Por tanto

A V. E. suplico se sirva recomendar al exposante al P. mo Padre General de la Orden de Menores Observantes para que le conceda la gracia de elegir conventualidad en cualquiera de los conventos de esta Provincia, y un Retiro honorífico en ellos, el que sea del agrado de S. P. mo; y se digné también V. E. interponer al efecto, si fuere menester, sus respetables oficios con la Junta Suprema de Sanidad del Reyno a fin de que se sirva apoyar con su alta recomendación la presente solicitud: por todo lo cual conservará el exposante hacia V. E. un eterno reconocimiento. Y pide también le sea devuelto el adjunto documento para hacer de él lo uso que le convenga. Convento de Petra 30 de Noviembre de 1828.

Exmo. Sr.

F. Bartholomé Durán, Fr. O. S. B.

Calma cinco Enero de 1829.

Se extiende por esta Junta una certificación de sus servicios siempre que la pidiere a la Junta Supor. de Sanidad en sesión de mañana y certifico.



Exmo. Sr.

F. Bartholomé Durán Religioso Observante a V. E. atentamente expone. Que para los usos que le convengan desearse le expida certificación en debida forma que acredite los buenos servicios que prestó durante la epidemia de los pueblos de Arta y Son Severa en 1820. Por lo que

A V. E. suplico se sirva mandar se le libre dicho testimonio por la Secretaría de V. E.; que lo recibirá a merced. Convento de Petra 16 de Febrero de 1829.

F. Bartholomé Durán, Fr. O. S. B.

Exmo. Sr.

Calma veinte y seis de Febrero de 1829.

Se expida por Secretaría la certificación que se solicita de los servicios que prestó en la epidemia de Arta y Son Severa como queda mandado. Le acordó la Junta Supor. de Sanidad en sesión de mañana y certifico.

Don Bartolomé Sotelo Not. de Secretario de la Junta Superior de Sanidad de las  
Villas Vascas.

Certifico: q<sup>ue</sup> de las actas y expedientes q<sup>ue</sup> obran en esta San-  
tana de mi cargo resulta q<sup>ue</sup> el Sr. D. Bartolomé Duran Religio-  
so Mercedario de Sta. Trinitad de esta Provincia de  
Mallorca, a principios de Junio de 1820 se ofreció a pasar  
voluntariamente al Pueblo de San Severa, q<sup>ue</sup> empezaba a estar  
entonces atacado de la peste de bubon q<sup>ue</sup> tanto le dolía; q<sup>ue</sup> en  
efecto se introdujo en el, admitido q<sup>ue</sup> fue su heroico ofrecimi-  
ento, y q<sup>ue</sup> allí practicó en grado eminente las virtudes cristia-  
nas de socorrer a los enfermos con toda especie de auxilios, en espe-  
cial de administrarle los Santos Sacramentos, exponiéndose de-  
hodadamente a los peligros de contagio q<sup>ue</sup> p<sup>or</sup> todas partes le  
amenazaba; q<sup>ue</sup> fue individuo de la Junta Municipal de  
Sanidad de aquel Pueblo teniendo una parte muy activa en  
las acertadas disposiciones q<sup>ue</sup> se tomaron para extinguir el con-  
tagio; q<sup>ue</sup> contribuyó muy particularmente al feliz resul-  
tado del apurgo de dicho Pueblo; y finalmente q<sup>ue</sup> no satisfecho  
su caridad con haberse ejercitado de un modo tan laudable con  
los apestados de San Severa, pasó, rescatando la salud en aque-  
llas, a la Villa de Arta, también invadida de la misma epide-  
mia, donde continuó desenvolviendo con toda especie de sacrificios  
y asequía también allí el germen contagioso, a lo cual concu-  
rrió eficazmente como individuo de la Junta Municip<sup>al</sup> de Sani-  
dad de la misma Villa, la q<sup>ue</sup> igualmente le llamó a su ser-  
vicio.

luego de saber q.<sup>o</sup> pisaba aquel territorio. Todo lo cual consta ademas de la memoria formada p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento de la expresada villa de Arca donde se refieren las generosas tasas de lo

ff. Franciscanos de aquel convento, q<sup>ue</sup> no ha sido antes y ha  
sido y no es de ahora y se ha devuelto  
devuelto. En testimonio que de todo lo referido doy la presente por  
envirado y lo mismo es tomado por la misma Junta de S. E. en 5. Enero y  
sacada. Etc. En la ciudad de la Santa Cruz de la Sierra a 26 de  
26. de Febr. de 1829 a solicitud de referido D. J. Barr. Duran que fir.  
J. Barr. Duran  
no en Talma a. J. Julio 1829.

no en Talma a. 9. Julio 1829.